CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACION JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

En el municipio de Tecomán, Colima, México, con fecha 10 de abril del año 2025 por una parte, **FUNDACION JALISCO**, en delante denominada "**LA FUNDACIÓN**", con domicilio en Enrique Rébsamen N°41, con código postal 45406, Tonalá, Jalisco, México, representado en este acto por el **C. ALFONSO MANUEL ENRÍQUEZ GUZMÁN**; y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima representado en este acto por el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente** Municipal de Tecomán; **la Mtra. Katya Lorena Peña González, Síndico** Municipal y el **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, **Secretario** del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará y como enlace el **C. Rubén Ortega Aguilar**, jefe de departamento de desarrollo agrícola, en delante denominado **"EL MUNICIPIO"**; celebran el presente convenio marco de cooperación, con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con la Fundación Jalisco, para otorgar la oportunidad a las y los tecomenses de tener un mejor estilo de vida, con productos de calidad y a un costo accesible.

I.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del **Lic. Armando Reyna Magaña, en su calidad de Presidente** Municipal de Tecomán, Asistido por la síndico municipal **la Mtra. Katya Lorena Peña González,** y el secretario **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1°, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

I.4. Que el **Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima, quien acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante el acta número 77/2024

de la Sexta Sesion Solemne del H. Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

I.5 Que la **Mtra. Katya Lorena Peña González,** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, quien acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la quien acredita en este acto su personalidad de síndico Municipal, mediante el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

I.6 Que la **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, quien acredita su personalidad de Secretaria Municipal, quien acredita en este acto su personalidad de secretario Municipal, mediante el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

I.7. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

II.- "LA FUNDACIÓN", DECLARA QUE:

II.1. Mediante acta constitutiva, que consta en la escritura pública número 344447, tomo LIX quincuagésimo noveno, libro V quinto de la notaría pública titular número 6 seis de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, que forma parte de la Subregión Centro Conurbada, se constituyó "FUNDAJAL MANE", el 12 de diciembre del 2022, como una asociación civil, para realizar un fin común que no tendrá carácter preponderantemente económico ni lucrativo, y que se enfocará a la asistencia social privada, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de dicha escritura pública.

II.2. Su representante legal, el **C. ALFONSO MANUEL ENRÍQUEZ GUZMÁN,** en su carácter de presidente del Consejo Directivo, acredita dicha personalidad con el acta constitutiva señalada en el punto que antecede, mismo que se identifica con su credencial para votar con clave de elector ENGZAL890712HJCNZL09, con domicilio en Calle Hacienda La Venta, número 1997, colonia Balcones de Oblatos, C.P 44720, Guadalajara, Jalisco, y tiene facultades de representación, de conformidad con el artículo cuadragésimo primero, de la escritura mencionada en el párrafo anterior.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

b) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

c) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"** y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye objeto de la suscripción del presente convenio, la realización de difusión, suscripción, planeación y entrega de artículos tendientes a apoyar a los ciudadanos, instruidos en costes accesibles por debajo de su valor comercial al

que pueden acceder, que les brinde la posibilidad para adquirirlos y puedan desempeñar mejor sus actividades cotidianas y/o laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan en desarrollar la planeación, organización e intercambio informativo y/o escrito, para realizar la entrega de los artículos motivo del presente convenio, en el lugar, día y hora que ambas partes acuerden por escrito, a los ciudadanos, los cuáles hayan dejado una inscripción de $200 pesos (Doscientos pesos 00/100 MXN) por motivo de flete, cantidad que debe ser entregada en las oficinas que "EL MUNICIPIO" indique.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **"LA FUNDACIÓN"** se compromete en enviar a **"EL MUNICIPIO"** de manera escrita, la ficha técnica de los artículos promocionados con subsidio con antelación a la difusión.
- **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a realizar el cobro y la entrega a cada ciudadano inscrito, del acuerdo pactado de la cláusula segunda del presente convenio, y en el lugar que **"EL DIRECTOR"** haya dado a conocer, para realizar la entrega de los artículos promocionados con subsidio por **"LA FUNDACIÓN"**, mismos que fueron informados con ficha técnica a **"EL MUNICIPIO".**
- **"EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo la difusión de los artículos promocionados con subsidio que, "LA FUNDACIÓN" le haya informado de manera escrita a el enlace del municipio.**
- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a resguardar la inscripción por motivo de flete descrita en la **CLAÚSULA SEGUNDA** del presente convenio, y de conseguir un lugar optimo y de dimensiones bastas, para llevar a cabo la entrega de los artículos, motivos del presente convenio.
- **"EL MUNICIPIO", mediante su enlace, se compromete a citar a las personas inscritas, para el día de la entrega, en el lugar y hora, acordada por escrito con la "LA FUNDACION ".**
- **"EL MUNICIPIO",** a través de su enlace, se compromete a informar a "**LA FUNDACIÓN"** la cantidad de artículos que deberán ser entregados a los ciudadanos inscritos, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha pactada de entrega de la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.
En caso de que alguna de las partes dé motivo de rescisión, falte a alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio o exista negligencia para el cumplimiento del mismo, la parte responsable de dicho incumplimiento o negligencia, pagará a la parte afectada la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes y por escrito a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EXCLUSIVIDAD.
Durante la vigencia del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** no podrá celebrar convenio similar y/o promover artículos similares, con instituciones o empresas competencia de **"LA FUNDACIÓN"**, a los pactados por entregar a los ciudadanos inscritos, de los que ya se conforman entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.

Los productos entregados, tendrán una garantía cuando sea un defecto por fábrica y no por daño ocasionado o mal instalación, conforme al tiempo que marque la ficha técnica que **"La fundación"** entrega de manera escrita a **"EL MUNICIPIO"**, asunto del cual será responsable **"LA FUNDACIÓN",** dejando de manera clara el medio de comunicación en que serán atendidos los ciudadanos en caso de requerir dicha garantía, misma información les será proporcionada el día de la entrega de los paquetes.

CLAÚSULA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO.
El presente convenio tendrá como vigencia, a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día natural siguiente, a la terminación del periodo de garantía de los productos.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 10 de abril del 2025 (dos mil veinticinco, en la ciudad de Tecomán, Colima.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMAN

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ.
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

POR LA FUNDACIÓN JALISCO

ALFONSO MANUEL ENRÍQUEZ GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
EN CARÁCTER DE ENLACE

DESARROLLO AGRÍCOLA